

RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/

361

REF.: Dispone aplicación de multas a contratista por retraso en obtención de permiso de edificación del contrato del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos ID 1573-4-LP15, Antofagasta."

ANTOFAGASTA,

1 4 DIC 2016

V I S T O: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971 del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/29 de Fecha 16 de enero de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras.; Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado de 1966; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio del año 2003; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley № 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en los Decretos Identificatorios N° 25 de 22 de Enero de 2015, N° 398 de 31 de Marzo de 2015 y N° 1359 de 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Hacienda que identifican iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339724-0; en la Resolución Exenta N°049 de fecha 09 de Febrero de 2015 que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 015/141 de fecha 14 de Mayo de 2015 que "Adjudica Licitación Pública ID 1573-4-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos, Antofagasta", en la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor con fecha 26 de agosto de 2015 la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/049, de 09 de Febrero de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1573-4-LP15, para la contratación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos, Antofagasta".

2°) Que, mediante Resolución Afecta N° 015/141, de 14 de mayo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del Servicio, antes descrito, a la Empresa Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda. RUT 77.470.060-9.

3°) Que con fecha 06 de Julio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa el contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos, Antofagasta" a efectuar la obra denominada "Mantos Blancos", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 268 de fecha 17 de Julio de 2015.

4°) Que con fecha **06 de Julio de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **270 días** para la ejecución de la obra.

5°) Que conforme lo establecido en el contrato señalado precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1573-4-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

6°) Que, de acuerdo a lo establecido en el número 1 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multas, corresponde aplicar "1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista", esto es 60 días corridos. Mientras que el punto 46 del mismo texto, dispone que "La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrará judicialmente, en su caso."

7°) Que, conforme se estipula en el punto 13 del Anexo Complementario, el plazo máximo para la obtención del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 60 días corridos desde la fecha de entrega del terreno.



8°) Que, de acuerdo a Informe de Multas a

Imputar: Proyecto Mantos Blancos suscrito por el I.T.O. de la obra, Don Gonzalo Guerra Contreras, de fecha 21 de Junio de 2016, se señala que "mediante Resolución Exenta N°015/103 de 29 de abril de 2016 se otorga aumento de plazo de 53 días corridos los cuales no son imputables a la empresa contratista durante el proceso de obtención de permiso de edificación de conformidad al siguiente detalle:

- Retraso en ingreso en la solicitud en la Dirección de Obras Municipales por errores en antecedentes entregados por la mandante: 38 días.
- Revisión de proyectos de especialidades por parte de ITO JUNJI:
 15 días.
- Total de días no imputables a la empresa contratista: 53 días.

Oue, en atención a lo señalado

precedentemente se solicita se autorice la aplicación de multa correspondiente por concepto de retraso en la obtención del permiso de edificación a través del acto administrativo correspondiente, considerando el cobro total de 41 días de multa, vale decir 41 UF, lo que será descontado del próximo estado de pago."

9°) Que con fecha 11 de Agosto de 2016 mediante Ordinario N°015/0879 se notifica a la empresa Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción de la aplicación de multa por retraso en obtención de permiso de edificación del contrato del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos ID 1573-4-LP15, Antofagasta."

10°) Que con fecha 15 de septiembre de 2016 se remite vía Correos de Chile Carta Certificada dirigida a la empresa Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción la cual contenía Ordinario N°015/0879 de 11 de Agosto de 2016 que notificaba multa a la empresa contratista por retraso en la obtención del señalado permiso de edificación.

se certifica que a la fecha de emisión de la certificación, la empresa contratista no presentó reposición de la multa notificada, caducando por tanto, su oportunidad legal para recurrir de la aplicación de la misma. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en Punto Nº46 de las Bases Administrativas Tipo aprobadas mediante Resolución Nº015/0157 de 03 de septiembre de 2014; las cuales en lo pertinente establecen: "El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido recurso jerárquico, una vez resueltos los recursos, el Director (a) Regional quedará facultado (a) para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ello al adjudicatario".

"La multa aplicada se deducirá preferentemente del Estado de Pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso."



12°) Que, en atención a lo latamente expuesto procede la aplicación de una multa, la cual asciende a 41 Unidades de Fomento.

13°) Que dados los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1°.-APLIQUESE MULTA de 1 (una) Unidad de Fomento (UF) por cada día de incumplimiento a la empresa contratista "SOCIEDAD DE INGENIERIA Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN CÍA LTDA", RUT N° 77.470.060-9, representada legalmente por Don Raúl Plaza RUT N° 11.613.892-1 en el plazo de presentación del permiso de edificación del proyecto código BIP 30339724-0, "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín infantil Mantos Blancos Antofagasta", lo que corresponde a 41 Unidades de Fomento, conforme las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

2°.- DEJASE ESTABLECIDO que el valor de la Unidad de Fomento (UF) será el vigente a la fecha del pago de la multa, de conformidad a lo establecido en el punto 46 de las Bases Administrativas.

3°.- DEJASE ESTABLECIDO que el cobro de la multa se realizará descontando el valor de ella del estado de pago inmediatamente posterior a que esta resolución se encuentre ejecutoriada administrativamente.

4°.- DESCÚENTESE a la empresa contratista, "SOCIEDAD DE INGENIERIA Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN CÍA LTDA", RUT N° 77.470.060-9, el pago correspondiente al monto total de 41 Unidades de Fomento por retraso en la obtención del señalado permiso de edificación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín infantil Mantos Blancos Antofagasta"

5°.- IMPÚTESE Y CONTABILÍCESE el monto de la multa antes indicada a la Cuenta de Ingreso de Multas y Sanciones Pecuniarias N°46102.



6°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa contratista, mediante la publicación en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTORION DE NATIONAGASTA MABEL ENCALADA CONTRERAS DIRECTORA REGIONAL.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES **ANTOFAGASTA**

MEC/LWP/ FYG/PVE/pve

Distribución:

Of. Partes y Archivo

Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda., Calle Valdivia Nº3461,

Antofagasta.

Directora Regional JUNJI Antofagasta.

DIRECTORA REGIONAL

Asesora Jurídica JUNJI.

Subdirección de Planificación.

Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.

Encargado de Compras.

Programa Meta Regional.

Abogada Meta Regional.